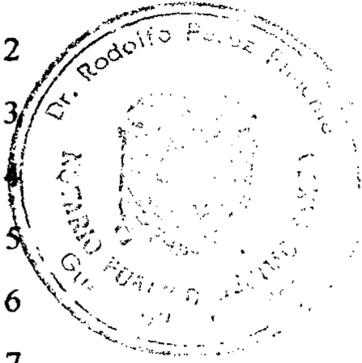


**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Soc  
MIA*

No. <2.003  
**RESCILIACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A  
DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA CALIZAS Y MINERALES,  
CALMOSACORP CIA. LTDA. Y CONVERSIÓN  
DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y AUMENTO  
DECAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CALIZAS Y  
MINERALES CALMOSACORP CIA. LTDA.-----  
CUANTIA: US\$ 200,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil tres, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, ~~Abogado~~ y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparece el señor **Abogado CESAR FERNANDO ARMAS CABRERA**, de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **COMPAÑÍA CALIZAS Y MINERALES, CALMOSACORP CIA. LTDA.**, calidad que acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se agrega para que se incorpore como documento habilitante en legitimación de su personería.- El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil

1 a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y  
2 resultados de esta escritura a la que procede con amplia  
3 y entera libertad para su otorgamiento me presenta la  
4 minuta del tenor siguiente: **Minuta: Señor Notario.-** En el  
5 Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su  
6 cargo, sírvase incorporar una de Resciliación de la  
7 Escritura Pública de Conversión del Capital de Suces a  
8 Dólares, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto  
9 Social de la Compañía Calizas Y Minerales, Calmosacorp  
10 Cia. Ltda. y Conversión de Capital de Suces a Dólares de  
11 los Estados Unidos de América y Aumento de Capital y  
12 Reforma del Estatuto Social de la Compañía Calizas y  
13 Minerales, Calmosacorp Cía. Ltda., que se celebra de  
14 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
15 **INTERVINIENTE:-** Comparece al otorgamiento y  
16 suscripción de esta escritura el señor **Abogado Cesar**  
17 **Fernando Armas Cabrera**, de estado civil casado, por  
18 los derechos que representa en su calidad de Gerente  
19 General y Representante Legal de la **COMPAÑIA CALIZAS**  
20 **Y MINERALES, CALMOSACORP CIA. LTDA.**, calidad que  
21 acredita con la copia de su nombramiento debidamente  
22 inscrito que se agrega a la presente escritura para que se  
23 incorpore como documento habilitante.- El  
24 compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,  
25 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para  
26 obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)**  
27 **La Compañía CALIZAS Y MINERALES, CALMOSACORP**  
28 **CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón  
2 Guayaquil, el veintiocho de octubre de mil novecientos  
3 noventa y uno, la misma que fue inscrita en el Registro  
4 Mercantil el dieciocho de diciembre de mil novecientos  
5 noventa y uno.- **Dos.-** Por escritura pública otorgada  
6 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón  
7 Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el día  
8 nueve de julio del año dos mil uno, la que no se  
9 concreto y se rescilia mediante este instrumento.- **Tres.-**  
10 La Junta General Extraordinaria Universal de la  
11 Compañía celebrada el día veinticuatro de junio del  
12 año dos mil tres, la Junta resolvió resciliar la escritura  
13 pública referida en el numeral dos de esta misma  
14 escritura y aprobar el aumento de capital y la  
15 consecuente reformas de estatutos sociales de la misma.-  
16 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL:**-Con los antecedentes  
17 expuestos el otorgante, Abogado Cesar Fernando Armas  
18 Cabrera, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la  
19 **COMPAÑÍA CALIZAS Y MINERALES, CALMOSACORP CIA.**  
20 **LTDA.;** y, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta  
21 General de Socios referida en antecedentes, declara  
22 resciliada la escritura pública de Conversión de Capital  
23 de sucres a dólares, aumento de Capital y Reforma de  
24 Estatutos de Calizas y Minerales CALMOSACORP Cia.  
25 Ltda., y aumentado el capital de la compañía en la cifra  
26 de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27 **AMERICA,** aumento con el que el capital de la compañía  
28 alcanza suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público LXVI del Cantón Guayaquil



1 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Se emiten **QUINIENTAS**  
2 **NUEVAS PARTICIACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E**  
3 **INDIVISIBLES** por el valor de **CUARENTA CENTAVOS DE**  
4 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una.-  
5 **CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL:-** El aumento de  
6 capital ha sido suscrito y pagado por los socios en  
7 numerario y en un cien por ciento.- Todos los socios de la  
8 compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- Los  
9 estatutos de la Compañía quedan reformados en los  
10 términos constantes en el Acta de Junta General  
11 Extraordinaria de Socios que se incorpora a esta escritura,  
12 así mismo el artículo quinto de los Estatutos quedará de la  
13 siguiente manera: **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**  
14 **SOCIAL:-** El capital social es de cuatrocientos dólares de  
15 los Estados Unidos de América, dividido en mil  
16 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de  
17 cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de  
18 América.- **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA:-** Yo,  
19 Abogado **CESAR FERNANDO ARMAS CABRERA,** a  
20 nombre y en representación de la **COMPAÑÍA CALIZAS Y**  
21 **MINERALES, CALMOSACORP CIA. LTDA.,** declaro y  
22 acredito bajo juramento que el **AUMENTO DE CAPITAL**  
23 **SOCIAL** de mi representada ha sido íntegramente  
24 suscrito y pagado en los términos resueltos en el acta de  
25 Junta General Extraordinaria de la compañía, celebrada  
26 el día veinticuatro de Junio del año dos mil tres.- Declaro  
27 además que mi representada no es deudora de  
28 ninguna entidad estatal.- Agregue usted, señor Notario,



Guayaquil, Marzo 21 de 2003

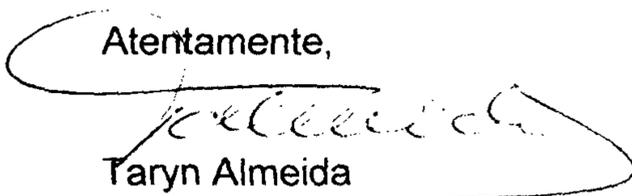
Sr. Ab.  
**César Fernando Armas Cabrera**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en manifestarle a usted que la Junta General de Socios de la Compañía **CALIZAS Y MINERALES, CALMOSACORP CIA. LTDA.**, en la sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted al cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de 5 años, en virtud corresponderá a usted ejercer la representación legal, extrajudicial y judicial de la Compañía de manera individual, conforme lo establece los Estatutos Sociales.

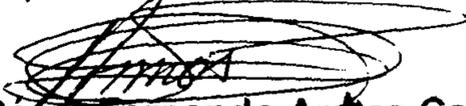
Los Estatutos de la Compañía constan en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Cuarta del Cantón, a cargo del Ab. Francisco Ycaza Garcés, el 28 de Octubre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Guayaquil el 18 de diciembre del mismo año.

Atentamente,

  
Taryn Almeida  
Secretaria Ad-Hoc

Guayaquil, marzo 21 del 2003

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CALIZAS Y MINERALES CALMOSACORP CIA. LTDA., PARA LO CUAL HE SIDO ELEGIDO.**  
Guayaquil, marzo 21 del 2003

  
**Ab. César Fernando Armas Cabrera**  
C# 0905883765  
NACIONALIDAD ELCUATORIANA  
DOMICILIO: Bellavista Mz 64 V # 20-21

CARBONATO DE CALCIO - CALMARON - AGROCALCIO - SUPER CAL 200 - AGROSULFATO

Planta: Km. 20 vía a la Costa • P.B.X.: 2738121 - 2738123 • Telefaxes: 2873066 - 2873067  
email: calmosa@interactive.net.ec • www.calmosacorp.com • Guayaquil - Ecuador



Dr. Rodolfo Pérez Pinzón  
Notario Vigésima Cuarta del Cantón Guayaquil

la p... inscrito en  
Cuenta General  
37506-37508  
5389 8353  
de pago por los  
Original, 31 de marzo del 2003

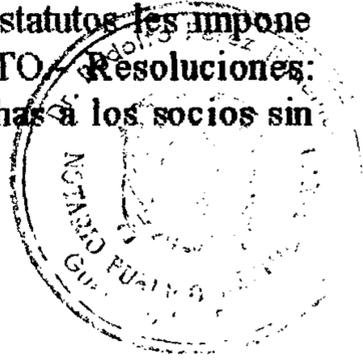


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
VALOR \$: 12,162

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CALIZAS Y MINERALES CALMOSACORP CIA. LTDA." CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES

En la ciudad de Guayaquil, republica del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil tres, en el domicilio de la compañía "CALIZAS Y MINERALES CALMOSACORP CIA. LTDA." Ubicada en el kilómetro veinte vía a la costa, siendo las 10h30, se reúnen y constituyen en Junta General Extraordinaria en virtud de la convocatoria publicada el 14 de junio del 2003 y publicada en el Diario El Telégrafo, quienes representan las 260 participaciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,40 centavos de dólar cada una, los señores: Abogados Cesar Fernando Armas Cabrera propietario de ciento treinta participaciones y Teniente de Navío ® Hernán Armas Cabrera, propietario de ciento treinta participaciones, todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar americanos cada una, Preside la Junta el Tnte. Nav. ® Hernán Armas Cabrera, Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el Gerente General Ab. Cesar Fernando Armas Cabrera. El Presidente ordena que por secretaria se tome la lista de asistentes y se constate el quórum reglamentario el mismo que lo constituyen los socios Ab. Cesar Fernando Armas Cabrera propietario de 130 participaciones y el Tnte. Nv. Hernán Oswaldo Armas Cabrera propietario de 130 participaciones, para proceder a dar cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias contempladas en el artículo 238 de la Ley de Compañías, actuado lo dicho los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General Extraordinaria para conocer el siguiente **ORDEN DEL DIA**: 1) conversión de sucres a dólares, Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos. 2) Resoluciones. Aprobado el Orden del Día y cumplidas todas las formalidades se proceda a tratar el **PRIMER PUNTO**: Toma la palabra el Gerente General e informa: La necesidad de Resciliar la Escritura que la Administración anterior ingreso en la Superintendencia de Compañías, de Conversión de sucres a dólares, aumento de capital y reforma del estatuto de Calizas y Minerales Calmosacorp Cia. Ltda., con fecha veintinueve de mayo del dos mil dos según lo acordado en el Acta de la Junta de Socios celebrada el tres de julio del dos mil uno, sobre la cual existe un informe desfavorable de la Superintendencia de Compañías al no haberse hecho la suscripción y pago de las nuevas aportaciones provenientes del aumento de Capital Social, no haber corregido las observaciones del informe jurídico en relación a la reforma de los Estatutos. Por estos hechos durante estos últimos tres meses se han enviado comunicaciones a los socios solicitándoles cumplan con las obligaciones que la Ley de Compañías y Estatutos les impone sin haber conseguido contestación alguna. **SEGUNDO PUNTO** Resoluciones: Con estos antecedentes y en vista de las comunicaciones hechas a los socios sin



*H. Armas*  
*Cesar Fernando Armas Cabrera*  
Mr. Roberto José Pimentel  
Especialista en Derecho Social  
Guayaquil, Ecuador

tener contestación alguna, La Junta General Extraordinaria luego de algunas deliberaciones aprueba: a) Que se haga la Resciliacion de la Escritura de Conversión de sucres a dólares, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de Calizas y Minerales Calmosacorp Cia. Ltda., otorgada el nueve de julio del dos mil uno ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos N. Diaz Casquete. Y la Conversión de Capital de sucres a dólares, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de acuerdo a la Ley de Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del dos mil y publicada en el R.O. numero 34 del trece de marzo del dos mil, es necesario reformar cualquier norma que exprese el capital o la contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América; por tal motivo, el Gerente General de la Compañía pone a consideración de la Junta la necesidad de transformar el capital de la compañía de sucres a dólares, lo que la Junta aprueba por unanimidad, quedando por ende el capital social dolarizado. PRIMERA RESOLUCIÓN.- Convertir el Capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que siendo actualmente el capital suscrito de cinco millones de sucres, dividido en quinientas participaciones, iguales acumulativas e indivisibles, del valor nominal de diez mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital social será de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas participaciones, iguales acumulativas e indivisibles del valor nominal de cuarenta centavos de dólar cada una de ellas. De esta forma, el elenco de los socios de la compañía no tiene cambio alguno por efecto de la simple conversión de los valores del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. SEGUNDA RESOLUCIÓN.- Aumentar el capital suscrito en la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción de quinientas nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital suscrito será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones, iguales acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta centavos de dólar cada una de ellas. TERCERA RESOLUCIÓN.- La Ley dispone que la suscripción y pago de las nuevas participaciones debe hacerse según la proporción que corresponda al derecho preferente de cada socio, excepto el caso de que alguno o algunos de ellos decidan renunciar al ejercicio de tal derecho conferido por la Ley. Los socios presentes: Tnte. Nv. Hernán Oswaldo Armas Cabrera y Ab. Cesar Fernando Armas Cabrera individualmente y por separado expresan que ejercerán su derecho preferente y pagaran a prorrata la aportación del aumento de capital. Desde la Junta del tres de julio del dos mil uno se ha requerido de la presencia de los socios ausentes señores: Nelson Armas Cabrera, Carlos Armas Cabrera, Wilson Armas Cabrera, Víctor Armas Cabrera y las señoras Carmen Armas Cabrera y Ana Lucia Armas Cabrera para resolver asuntos de interés de la compañía sin contar con su presencia por tal motivo asumimos voluntariamente las obligaciones de Ley por el bienestar de la compañía. CUARTA RESOLUCIÓN.- Aprobar en forma expresa, la suscripción y pago de las nuevas participaciones provenientes del aumento de capital social, de la siguiente manera: Tnte. Nv. Hernán Oswaldo Armas Cabrera suscribe un total de 250

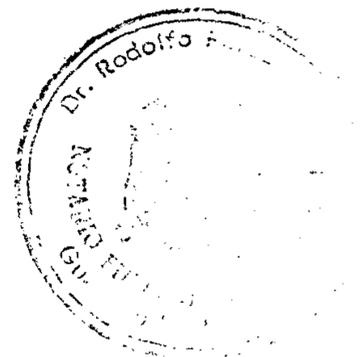
nuevas participaciones iguales acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta centavos de dólar cada una de ellas y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas en numerario y el Abogado Cesar Fernando Armas Cabrera suscribe un total de 250 nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta centavos de dólar cada una de ellas y paga el cien por ciento del valor de cada una e ellas en numerario. QUINTA RESOLUCIÓN.- En concordancia con las resoluciones sobre los actos societarios anteriormente adoptadas por esta Junta General Extraordinaria es necesario que se reforme el estatuto social de la Compañía, en los siguientes términos, de tal manera que en lo sucesivo dirán: ARTICULO QUINTO: El Capital de la Compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones, iguales acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta centavos cada una de ellas, las que tienen el carácter de no negociables. Para que un socio pueda transferir sus participaciones requerirá el consentimiento unánime del capital social. No habiendo otro asunto que tarar la Junta autoriza al Gerente General para que suscriba la nueva Escritura Publica de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, previa la Resciliacion de la Escritura Publica otorgada y aquí mencionada. La Presidencia concede un receso para la elaboración del Acta respectiva. Reinstalada la sesión el Secretario procede a dar lectura del acta levantada, indicando que queda incorporada al expediente de esta sesión, la lista de los socios asistentes. Concluida la lectura del acta esta es aprobada y suscrita unánimemente por los socios concurrentes, en unidad de acto con el Presidente y el Secretario con lo que siendo las 12h30 la Presidencia declara concluida la sesión . f) Ab. Cesar Fernando Armas Cabrera; f) Tnte. NV. Hernán Oswaldo Armas Cabrera .

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la empresa y que me remito a ella en caso necesario.

- Guayaquil, junio 24 del 2003.



Ab. César Fernando Armas Cabrera  
SECRETARIO DE LA JUNTA



Dr. Cesar A.  
Dr. Rodolfo F. Cruz Pimentel  
Licenciado Publico D. Vilma Sesto  
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 090588376-5  
 ARNAS GABRERA CESAR FERNANDO  
 MONTECRISTO 1958  
 CARRERA MONTUFAR/GONZALEZ SUAZA  
 LUGAR DE NACIMIENTO P.01 129 00380  
 REG. CIVIL  
 CARCHI/ MONTUFAR PAG. ACT.  
 GONZALEZ GABRERA 58  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442  
 NO DACT.  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 PROF. OCUP.  
 NELSON ARNAS  
 BLANCA CABRERA  
 QUITACUPE 29/05/98  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 1327695  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CÉDULA DE CIUDADANIA  
 MONTECRISTO  
 CARRERA MONTUFAR/GONZALEZ SUAZA  
 LUGAR DE NACIMIENTO P.01 129 00380  
 REG. CIVIL  
 CARCHI/ MONTUFAR PAG. ACT.  
 GONZALEZ GABRERA 58  
 FIRMA DEL CEDULADO

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

Dra. No.  
de C

REGISTRO  
MERCANTIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0008152, dictada el 31 de Diciembre del 2.003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **CALIZAS Y MINERALES, CALMOSACORP CIA. LTDA.**, de fojas 2.170 a 2.186, número 145 del Registro Industrial y anotada bajo el número 5.275 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 106 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintisiete de Febrero del dos mil cuatro.-

  
AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL.  
ENCARGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pagado por este trabajo

\$ : 4301

ORDEN: 86647  
LEGAL: JORGE GARCES  
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR: 



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

000000

1 DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen  
2 de la matriz respectiva de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENO-  
3 MINADA CALIZAS Y MINERALES CALMOSACORP CIA. LTDA., de fecha-  
4 28 de Octubre de 1.991, conforme a lo dispuesto en el Artícu  
5 lo Quinto de la Resolución número 03-G-DIC-0008152 emitida -  
6 por el Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías  
7 de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías de 31 de -  
8 Diciembre de 2003, mediante la cual se aprueba el Aumento de  
9 Capital y la Reforma del Estatuto de la indicada Compañía, -  
10 que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 14 de Ene-  
11 ro de 2004.-

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

Ab. Francisco X. Ycaza Garcia  
NOTARIO XXIV



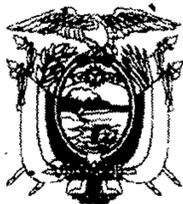
RAZON: SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CALIZAS Y MINERALES CALMOSACORP CIA. LTDA., Y CONVERSIÓN DE CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CALIZAS Y MINERALES CALMOSACORP CIA. LTDA., HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN No. 03-G-DIC-0008152, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. SUSCRITA POR EL ABOGADO JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

GUAYAQUIL, A 13 DE ENERO DEL 2004



*Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la Resciliación que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la Escritura de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CALIZAS Y MINERALES CALMOSACORP CIA.LTDA, otorgada ante mí, el 9 de Julio de 2001.- Guayaquil, once de Noviembre del año dos mil tres.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

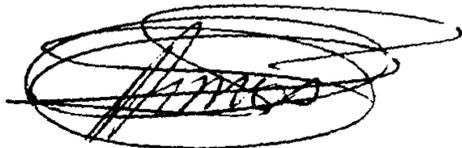
**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 las demás formalidades de estilo para la validez de este  
 2 acto y deje constancia que de la referida resciliación  
 3 deberá tomarse nota al margen del título primitivo de  
 4 conformidad con lo dispone el artículo treinta y cinco  
 5 de la Ley Notarial.- (firmado) Abogada Inés Navarrete  
 6 Chávez.- Registro número cinco mil uno del Colegio de  
 7 Abogados del Guayas.-**(.HASTA AQUÍ LA MINUTA.)**- Es  
 8 copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en  
 9 el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad  
 10 con la Ley queda elevada a escritura pública para que  
 11 surta su efecto legal.- La cuantía es tal cual consta en la  
 12 matriz de la misma.- El compareciente me exhibió sus  
 13 documentos de identificación.- Leída esta escritura de  
 14 principio a fin por mí el Notario, en alta voz al  
 15 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes  
 16 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo  
 17 lo cual **DOY FE**.-

18  
19 **Por COMPAÑÍA CALIZAS Y MINERALES, CALMOSACORP CIA. LTDA.**

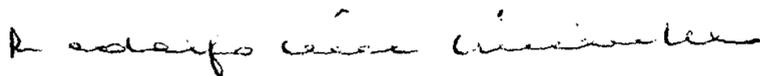
20 **RUC. No. 09911977745001**

21 

22  
23 **Ab. César Fernando Armas Cabrera**

24 **C.C. No.0905883765**

25 **C. V. No.**

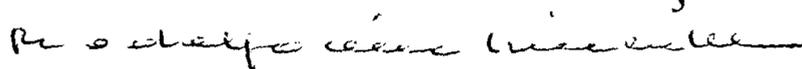
26 

27 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**

28 **Notario XVI del Cantón**

SE OTORGO ANTE MI, EN DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE  
RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



5 

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**